

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00612 - 00 (C. Principal)

Comoquiera que no se tuvo en cuenta por esta dependencia judicial las excepciones de mérito propuestas por las demandadas, por presentarse por fuera de la oportunidad procesal, y se ordenó seguir adelante a ejecución mediante auto del 22/04/2022 (pdf 22 Cp), tampoco habrá de tenerse en cuenta el descorrer de las excepciones de mérito presentado por la parte demandante (pdf. 23 Cp). pues tal traslado nunca se surtió.

Vista la liquidación de costas que antecede por valor de \$2.538.600,00 (pdf 24), apruébese la misma por ajustarse al artículo 366 del Código General del Proceso.

A su vez téngase en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora con posterioridad a la fecha en que ingresó el proceso al Despacho (pdf 26 y 27) y córrase el traslado respectivo conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia (inc. 4° art. 27 CGP; art. Acuerdo 9984 de 2013 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.36 del 22/08/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ace9e83a7343f08afdd095604e18353c486e8d7383ccc0d6590acd6a972664c8](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 19/08/2022 06:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>